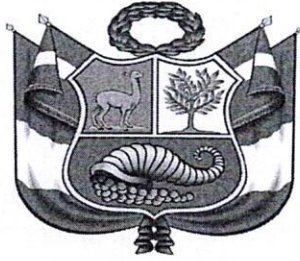


GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD ANCASH
RED DE SALUD HUAYLAS SUR



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

00000118

N° 2026-REGION-A-DIRES-A-RED-S-HS/OA

Huaraz, 06 FEB. 2026

VISTO: El Informe N°021-2026 REGION-A/D-RED-S-H-S/UE de fecha 19 de enero de 2026 emitido por la Unidad de Economía de la Red de Salud Huaylas Sur, y el MEMORANDO N° 155-2026-REGION-A/DIRES-A-D-RED-S-HS/OA;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, establece las disposiciones para la ejecución del gasto público durante el presente ejercicio fiscal;

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, establece que el proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos; con el objetivo de alcanzar un Estado, entre otros, al servicio de la ciudadanía y transparente en su gestión;

Que, mediante Norma Técnica N° 001-2018-SG/SGP – Norma Técnica "Implementación de la Gestión por Procesos en las Entidades de la Administración Pública", aprobada por Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 006-2018-PCM/SGP, se precisa a la actualización de instrumentos de gestión como un componente del "Paso 4: Implementación de mejoras" de la "Fase 3: Mejora de procesos" de la Gestión por Procesos, lo que implica cumplir con el principio de coherencia normativa y el marco jurídico vigente;



Que, el numeral 6.1 del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, establece que el jefe de Administración y el Tesorero, de manera conjunta, o quienes hagan sus veces respectivamente, en las entidades comprendidas en el ámbito del Sistema Nacional de Tesorería son responsables de la administración de los Fondos Públicos;

Que, sobre el particular, el literal f) del artículo 10 de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, "Resolución Directoral que dicta disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, respecto del cierre de operaciones del Año Fiscal anterior, del Gasto Devengado y Girado y del uso de la Caja Chica, entre otras", prescribe que el Director General de Administración, o quien haga sus veces, debe aprobar una Directiva para la administración de la Caja Chica, en la misma oportunidad de su constitución, y disponer la realización de arqueos inopinados sin perjuicio de las acciones de fiscalización y control a cargo del Órgano de Control Institucional;

Que, al respecto, el numeral 4.1 del artículo 4 de la Directiva N° 003-2024- EF/52.06, "Directiva para el manejo de la Caja Chica", aprobada por Resolución Directoral N° 008-2024-EF/52.01, establece que la Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Fondos Públicos, cualquiera sea la fuente de financiamiento, con excepción de la fuente Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, a ser destinado única y exclusivamente para el pago por gastos que conlleven al cumplimiento de objetivos institucionales los mismos que deben reunir, de manera concurrente, las condiciones de: a) Por su naturaleza, no puedan ser debidamente programados; b) Ser eventuales o urgentes; y, c) Demanden su cancelación inmediata;

Que, el artículo 7 de la precitada Directiva N° 003-2024-EF/52.06, indica que el Director General de Administración, o quien haga sus veces en la Entidad, bajo responsabilidad, aprueba una Directiva para la administración de la Caja Chica o, de ser el caso, procede con su actualización en virtud de la citada Directiva;

Que, la Ley General de Salud dispone que: "La salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo". La protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla, siendo de intereses público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea;

Que, es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad. A su vez, el Ministerio de Salud es la Autoridad de Salud a nivel nacional, según lo establecido en la Ley N° 26842 - Ley General de Salud, tiene a su cargo la formulación, dirección y gestión de la política de salud y es la máxima autoridad en materia de salud. Su finalidad es la promoción de la salud, la prevención de enfermedades, la recuperación de la salud y la rehabilitación en la salud de la población;

Que, la Dirección Red de Salud Huaylas Sur, es un órgano desconcentrado de la Dirección Regional de Salud Ancash, con dependencia de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ancash, que cumple la función ejecutiva de prestación de servicios públicos con fines, objetivos y metas definidos en el cumplimiento de las mismas, por lo que, es necesario garantizar aplicando una política de gestión, acorde a las necesidades y demanda de la población;

Que, el numeral 5.4 de las "Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud", aprobada por Resolución Ministerial N° 826-2021/MINSA, aplicada supletoriamente al caso por ser el ente rector en salud, establece que los Documentos Normativos que se emiten tienen la siguiente denominación según su tipo: i) Norma Técnica de Salud; ii) Directiva; iii) Guía Técnica; y, iv) Documento Técnico;



Que, al respecto, el literal a) del numeral 6.1.2. de las citadas Normas, indica que la Directiva es el Documento Normativo con el que se establecen aspectos técnicos y operativos en materias específicas, y cuya emisión puede obedecer a lo dispuesto en una norma legal o reglamentaria de carácter general o de una NTS, así como puede estar referida a la actuación sanitaria, administrativa (incluidos los aspectos presupuestales), según corresponda, de sus órganos de línea, de apoyo, de asesoramiento, desconcentrados y/o Alta Dirección;

Que, asimismo, el literal l) del numeral 6.2.2. de las indicadas Normas, precisa que para el caso de la actualización (derogación), el proyecto de la nueva versión del Documento Normativo debe ser evidente y sustancialmente diferente al anterior;

Que, mediante Informe N° 021-2026 REGION-A/D-RED-S-H-S/UE y el MEMORANDO N° 155-2026-REGION-A/DIRES-A-D-RED-S-HS/OA, la Unidad de Economía y la Oficina de Administración proponen la "DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N° 001-2026-REGION ANCASH/DIRES-A/RSHS DIRECTIVA PARA LA ADMINISTRACION Y CONTROL DE FONDO FIJO PARA CAJA CHICA DE LA UNIDAD EJECUTORA 740 - RED DE SALUD HUAYLAS SUR", cuya finalidad Establecer, mecanismos de gestión para administrar y controlar adecuadamente el Fondo de Caja Chica de la Unidad Ejecutora 740 - Red de Salud Huaylas Sur, con la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios y/o Recursos Directamente Recaudados, a fin de cubrir los gastos menores y urgentes que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no pueden ser debidamente programados, en concordancia no la normativa vigente;

Que, analizando el marco normativo antes referido y estando a lo propuesto por la Oficina de Administración, corresponde aprobar la Directiva Administrativa "DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N°001-2026-REGION ANCASH/DIRES-A/RSHS DIRECTIVA PARA LA ADMINISTRACION Y CONTROL DE FONDO FIJO PARA CAJA CHICA DE LA UNIDAD EJECUTORA 740 - RED DE SALUD HUAYLAS SUR";

Con el visado de la Oficina de Economía y de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 26842, Ley General de Salud; el Decreto Legislativo N° 1161, Resolución Directoral que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Red de Salud Huaylas Sur;

Estando a lo informado por la Unidad de Economía, habiéndose verificado que el cuerpo normativo de la Directiva cumple con los estándares exigidos para su operatividad inmediata.

Con el visto bueno de la Unidad de Planeamiento Estratégico, Unidad de Economía, Unidad de Personal y Unidad de Asesoría Jurídica de la Red de Salud Huaylas Sur;

Con la aprobación de la Oficina de Administración de la Dirección Ejecutiva de la Red de Salud Huaylas Sur;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la "DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N°001-2026-REGION ANCASH/DIRES-A/RSHS DIRECTIVA PARA LA ADMINISTRACION Y CONTROL DE FONDO FIJO PARA CAJA CHICA DE LA UNIDAD EJECUTORA 740 - RED DE SALUD HUAYLAS SUR", la misma que estará vigente a partir de enero del ejercicio fiscal 2026, y visada por las áreas de administración, asesoría legal y personal, el cual forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- ENCARGAR a el cumplimiento de la presente Directiva a la Unidad de Economía de la Red de Salud Huaylas Sur.



Artículo 3°.- DISPONER dejar sin efecto todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución Administrativa.

Artículo 4°.- NOTIFICAR la presente resolución a las áreas pertinentes de la entidad, para su conocimiento y cumplimiento de acuerdo a Ley.

Artículo 5°.- DISPONER la publicación de la presente resolución en la página web de la entidad y en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

EEHS



Gobierno Regional de Ancash
Dirección Regional de Salud - Ancash
Dirección De Red De Salud Huaylas Sur
[Signature]
CPC. Erita Erlina Henostroza Sanchez
MAT N° 06 - 600
JEFE oficina de Administración - RSHS

